

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Patología quirúrgica, y correspondiendo su provisión al turno de concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Marzo de 1882, se convoque á los opositores que habiendo sido propuestos en primer lugar de terna para cátedras de igual asignatura que la vacante no hubiesen obtenido el nombramiento correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1883.

SARDOAL.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Junta de Instrucción pública

DE

Logroño.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en sesión celebrada el día 3 del corriente.

Presidencia del Excmo. señor Gobernador.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de varios asuntos, se acordó:

Trasladar á D. Nicasio Torcal, maestro de una de las escuelas públicas de Ezcaray y al Alcalde de dicho pueblo, un oficio del Rectorado del Distrito, en el que se le nombra maestro propietario de la pública de niños de Mallén, en la provincia de Zaragoza.

Quedar enterada de dos comunicaciones, promovidas, una, por los maestros de Tormantos, con fecha 20 de Noviembre último, y otra, del Alcalde de Alésón, de 18 del mismo mes.

Informar al Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, en el expediente de supresión de escuelas de la villa de Ezcaray, de conformidad con lo propuesto por la Comisión respectiva.

Estar conforme con lo propuesto por el Sr. Inspector del ramo, en el expediente instruido al Maestro de Canillas, Don Juan Manuel Olave, por faltas

que se le imputaban en el cumplimiento de su cometido.

Publicar cuatro circulares en el «Boletín oficial» de esta provincia, relativas la 1.ª, anunciando por término de 15 días las ocho plazas vacantes en los escalafones de Maestros y Maestras de esta provincia, la 2.ª reclamando á dichos funcionarios los presupuestos que del año económico corriente no han remitido á esta Junta, según está prevenido; 3.ª recordando á las Juntas locales el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 25 de Febrero próximo pasado, y la 4.ª excitando el celo de las mismas para que cumplan con exactitud las prescripciones que la ley y el reglamento de Instrucción pública les impone.

Remitir á informe de la Junta local de Villalobar, un oficio del maestro de dicho pueblo, en el que reclama 5 fanegas y 10 celemines de trigo por retribuciones.

Manifiestar á la Dirección general del ramo que esta Corporación vería con gusto la pronta resolución del expediente relativo á la próroga de licencia que para tomar posesión de una de las escuelas públicas de niños de Calahorra, solicitó el maestro electo para la misma, D. Juan Antonio Merino, y cuyo expediente fué remitido á dicho Centro en 25 de Abril de 1882.

Incluir en la relación de vacantes que ha de elevarse al Rectorado del distrito, en visita de lo resuelto por la Dirección general de Instrucción pública, una escuela elemental completa de niñas de nueva creación, en Calahorra, dotada con 733, 50 pesetas y demás emolumentos legales.

Autorizar á D. Plácido Jalón, maestro de S. Vicente de la Sonsierra, para que pueda adquirir un tablero-contador con los fondos que estime más procedentes.

Enviar según está prevenido el expediente de jubilación incoado por D. Santiago Simal, maestro de Mansilla, nombrando al efecto esta Corporación para que sea reconocido, á los señores médicos titulares de expresado pueblo, Canales y Viniegra de Abajo.

Participar al Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, la satisfacción con que esta Junta vería la creación de una escuela de niños y otra de niñas en dicha ciudad, dada su importancia y las vicisitudes porque atraviesa la enseñanza en las escuelas privadas desempeñadas por las hermanas de la caridad.

Prestar su conformidad á lo informado por la Inspección del ramo, como resultado de la visita girada á varias escuelas de esta provincia, con fechas 18 y 31 de Octubre últimos y 17 y 29 de Noviembre próximo pasado, aperebiendo y excitando además á los maestros y maestras que de dicha documentación resulta hallarse la educación y enseñanza en las escuelas que dirigen con malos y medianos resultados respectivamente.»

Se dió por terminado el acto.

Logroño 19 de Diciembre de 1883.—El Gobernador Presidente, Vizconde de Ros.—El Secretario, Román Zuazo.

Comisión provincial.

Sesión de 28 de Junio de 1883.

(Conclusión.)

3.º Que las denuncias habrán de someterse á un juicio ante el Alcalde en el que deberá oírse á los denunciados á quienes se admitirán las pruebas que presenten debiendo ser fundada la resolución que se dicte.

Finalmente, que interin se forman y aprueben las ordenanzas municipales de policía rural debe aplicarse el libro tercero del Código penal.

Remitida á informe una instancia de D. Francisco Javier Iñiguez y otros vecinos de Terroba, recurriendo enalzada contra las providencias del Alcalde por las que les impuso diferentes multas suponiéndoles contraventores á las ordenanzas municipales por entrar á pastar sus ganados en terrenos vedados: Visto el informe del Alcalde: Resultando que se hizo público al vecindario cuales eran los terrenos vedados para el pasto: Resultando que hechas las denuncias por el guarda municipal y oídos los denunciados, se desestimaron algunas y se estimaron otras, imponiendo á los recurrentes las multas, para cuyo pago han sido apremiados.

Considerando que el Alcalde ha obrado dentro del círculo de sus atribuciones y que las multas fueron impuestas en juicio público y con audiencia de los denunciados, quienes no han presentado prueba alguna en contrario de las afirmaciones hechas por los guardas, se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador, deben confirmarse las providencias del Alcalde en cuanto á la imposición de las multas, previniéndole que para la exactitud de estas, observe lo que disponen los artículos 77, 185, 186 y 188 de la ley Municipal.

Se suspendió la sesión para celebrar las subastas de acopios de materiales con destino á la conservación de las carreteras de Haro al confín de la provincia y de Cenicero al puente de El Ciego

Continuando la sesión á las doce y media y previa declaración de urgencia se resolvieron los siguientes asuntos.

Accediendo á instancia de D. Pedro Zúñiga y su esposa Victoriana García vecinos de Azuelo, provincia de Navarra, se acordó concederles permiso para sacar de la casa de Beneficencia y adoptar á la niña expórita Cecilia Palacio, otorgándose el correspondiente contrato.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia al niño Joaquín Fernández Martínez, huérfano de madre y cuyo padre se halla padeciendo enagenación mental, habiéndose acordado sea conducido al Manicomio de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza.

Se leyó una instancia de Juan Gómez Domínguez, residente en esta capital solicitando permiso para contraer

matrimonio con Petra Alvarez Resa, acogida en la casa de Beneficencia: Visto el informe del Director del que resulta que la acogida se halla padeciendo epilepsia y que es incierto quiera contraer matrimonio, se acordó denegar lo solicitado.

Examinada una certificación de obras ejecutadas durante el presente mes en el acopio de materiales de conservación de la carretera de Quel, importante la cantidad de dos mil cuatrocientas noventa y seis pesetas ocho céntimos, se acordó aprobarla y pasarla original á la Sección de Contabilidad á fin de que se expida el oportuno libramiento á favor del contratista D. Augel Pablo Escalona, y se le satisfaga su importe con cargo á la consignación correspondiente del presupuesto.

Vista una comunicación de D. Juan Cruz Busto, y para llevar á efecto lo acordado por la Diputación, se acordó pasar el mapa de la provincia formado por aquél al Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales para que se sirva manifestar su ilustrada opinión acerca de la estructura y exactitud del indicado mapa.

Se leyó la propuesta que hace el señor Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales para las plazas de Ayudantes y Sobrestantes, en la que despues de enumerar las dificultades con que ha tropezado propone las personas que en su concepto deben nombrarse é indica se declare desierto el concurso y se abra de nuevo aumentando los sueldos hasta conseguir que el personal afecto al servicio del Estado hallára preferible el de la provincia, ó crear esta dicho personal análogamente á lo que aquel hace, persuadiéndose en su aptitud por medio de examen ó en la forma que se erea mas conveniente. Discutido ampliamente el asunto y oído el Ingeniero, se acordó nombrar á las personas propuestas por este en la siguiente forma.—Para el cargo de Ayudante de plantilla, á D. Saturnino Lamana y González.—Para los de Ayudantes temporeros, á D. Felipe Mesanza Sagasta y D. Feliciano Duque y Nava.—Para los de Sobrestantes de plantilla á D. Florencio Sarasua, don Luis Carcamo y D. Manuel Jaime.—Y para los de Sobrestantes temporeros, á D. Donato Rojas y D. Eduardo Sáenz de Valluerca. Estos nombramientos se entienden hechos interinamente y sin perjuicio de lo que resuelva la Diputación en su primera reunión ordinaria, á cuyo efecto el Ingeniero Jefe de carreteras provinciales informará para aquella época acerca del comportamiento de los agraciados y de su aptitud para el desempeño de sus cargos.

Se acordó pasar todas las solicitudes de los aspirantes á la plaza de Escribiente creada en la Sección de Construcciones civiles al Sr. Arquitecto provincial, á fin de que informe lo que crea procedente para el mejor servicio.

En vista de un oficio de D. Nicolás

Rodríguez, comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Grávalos y en vista de que dicho comisionado no dá pruebas de actividad, se acordó ordenarle se retire y presente el expediente en la Sección de Contabilidad la que dará cuenta para lo que proceda, sustituyendo al referido comisionado don Claudio Rodríguez, no brado para hacer efectivo del mismo Ayuntamiento el importe del cuarto trimestre del corriente ejercicio.

Se leyó una comunicación del señor Juez de primera Instancia de esta capital en el que á virtud de exhorto del de Haro traslada el acuerdo para que se retenga á disposición del Tribunal el importe del certificado de Obras correspondientes al actual trimestre que se expida á favor de don José Villaescusa, contratista de las de la nueva casa de Beneficencia. Se acordó contestar que con arreglo á lo que dispone el art. 34 del pliego de condiciones generales para las contrataciones de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1861, á esta Corporación no le es posible llevar á efecto lo acordado por el Tribunal, pues el Ordenador de pagos, no puede prescindir de entregar libramiento y su importe al contratista ó quien legalmente le represente.

Para llevar á efecto la conversión de los títulos y efectos públicos pertenecientes á la Diputación y á los establecimientos de Beneficencia que de la misma dependen, se acordó otorgar poder bastante al efecto á favor de don Julián Ruiz y Monforte, depositario de fondos provinciales, autorizándole para que haga la declaración ó renuncia de que trata el art. 7.º de la ley de 29 de Mayo de 1882.

Se acordó que por la Sección de Contabilidad se practique inmediatamente una liquidación de todos los gastos ocasionados para hacer efectivo el capital é intereses de la libreta de la Caja de ahorros de Madrid á nombre de María Paz Rodríguez, teniendo presente la nota remitida por el agente D. Miguel Santos Lujan, abonándose á los Sres. Jiménez hermanos el importe del giro que quedó sin efecto y por la mitad líquida que resulte se expida libramiento á favor de Josefa Hilaria Herce, vecina de Ausejo y abuela de la finada María Paz Rodríguez, ó de la persona que legalmente la represente, llevando á efecto lo acordado por la Diputación en cuatro de Noviembre de 1882.

La Comisión se enteró con agrado de una exposición del joven Casto Santa María Cabezon, participando que ha sufrido el examen de preparación en las asignaturas de Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría en la Escuela de Ingenieros de Montes, habiendo obtenido la aprobación de todas ellas, única censura que en dicha Escuela se concede, hallándose en la actualidad estudiando las demás asignaturas preparatorias. Se acordó hacer presente á D. Casto Santa María

la satisfacción con que ha visto el resultado de los exámenes.

Examinada el acta de subasta celebrada en este dia para el acopio de materiales con destino á la conservación de las carreteras de Haro al confín de la provincia con Alava y de Nájera al puente de El Ciego, Sección comprendida entre Cenicero y dicho puente: Resultando que la única proposición presentada por Don Marcelo Villar, vecino de Haro, para el acopio con destino á la primera de las citadas carreteras excede en diez céntimos de peseta el tipo señalado para el remate, se acordó declarar inadmisible y desierta la subasta, anunciándose de nuevo para el dia nueve del próximo mes de Agosto y hora de las doce de la mañana: Resultando que la única proposición presentada para el acopio de materiales con destino á la conservación de la carretera de Nájera al puente de El ciego, se halla dentro de las condiciones de la subasta, se acordó aprobar la adjudicación á favor de D. Clemente Chavarri, por la cantidad de dos mil doscientas ochenta y cuatro pesetas.

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las subastas para el suministro de los artículos comprendidos en los grupos 7.º y 8.º, se acordó que interinamente se adquieran dichos artículos por administración y anunciar nueva subasta para el dia diez y nueve de Julio á las once y media de la mañana.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión extraordinaria de 30 de Junio de 1883.

En la ciudad de Logroño á 30 de Junio de mil ochocientos ochenta y tres siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la Presidencia del Excelentísimo señor Gobernador los Sres.

DIPUTADOS.

Rivas.
Uzquiano.
Martínez.

SECRETARIO,

Farias.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Inmediatamente se procedió á practicar los sorteos primero para la amortización de ciento sesenta y cinco obligaciones de la primera emisión y el segundo para la amortización de ciento cinco obligaciones de la segunda emisión, obteniéndose los resultados que se consignaron en las actas notariales levantadas por Don Felix Martínez y Verde, Notario y vecino de esta ciudad.

Terminadas las demás operaciones del sorteo, se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Diciembre por compradores de Bienes Nacionales, con expresión de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeudan é importe del débito. (Continuación.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.
2787	Ignacio Marin.	Grañón.	Clero.	Rústica.	1	17	Diciembre.	1883	29	25
2788	Idem.	Idem.							62	50
2789	Idem.	Idem.							25	75
2790	Florentino Lumbreras.	San Torcuato.							9	38
2791	Idem.	Idem.							9	88
2792	Andrés García.	Idem.							5	62
2793	Idem.	Idem.				19			10	
2794	Idem.	Idem.							7	50
2795	Idem.	Idem.							12	50
2796	Idem.	Idem.							9	25
2797	Cándido Salazar.	Casalareina.							55	
2798	Idem.	Idem.							87	50
2799	Pedro Salazar.	Idem.							350	12
2800	Francisco Fernández.	Tricio.							42	50
2801	Mateo Fernández.	Idem.							37	50
2802	Julián Martínez.	Calahorra.				20			30	63
2803	Escolástico López.	Idem.							47	50
2805	Gregorio Fernández.	Idem.							26	75
2806	Santiago Herce.	Idem.			11 al 18				232	96
2807	Nicanor Herrero.	Idem.			1				101	37
2808	Manuel Llorente.	Idem.							82	
2809	María Antoñanza.	Idem.							128	76
2810	Donato Muro.	Idem.							87	50
2811	Tomás Ferro.	Pipaona.							4	50
2812	Idem.	Idem.							6	25
2813	Manuel Burgos.	Idem.							10	13
2814	Narciso Monforte	Logroño.							5	13
2815	Manuel Arpón.	Molinos Ocon.			11 al 18				69	4
2817	Julián Chinchetu.	Grañón.			1	21			20	12
2818	Idem.	Idem.							62	75
2819	Idem.	Idem.							8	75
2820	Idem.	Idem.							87	62
2821	Idem.	Idem.							20	12
2822	Idem.	Idem.							100	88
2823	Idem.	Idem.							40	12
2824	Idem.	Idem.							12	75
2825	Idem.	Idem.							71	75
2826	Idem.	Idem.							21	37
2827	Idem.	Idem.							61	63
2828	Idem.	Idem.							8	75
2829	Idem.	Idem.							11	25
2830	Idem.	Idem.							59	12
2831	Idem.	Idem.							69	
2832	Idem.	Idem.							20	12
2833	Juan Colas.	Villamediana.							2	62
2834	Francisco Fernández.	Idem.							25	75
2835	Juan Colas.	Idem.							15	50
2836	Idem.	Idem.							11	87
2837	Domingo Martínez.	Santa María.							1	50
2838	Idem.	Idem.							5	
2839	Idem.	Idem.							1	25
2840	Idem.	Idem.							2	
2841	Idem.	Idem.							5	
2842	Idem.	Idem.							1	27
2843	Idem.	Idem.							1	76
2844	Idem.	Idem.							3	
2856	Manuel Amilburu.	Villar de Torre.				22			15	
2857	Mariano Alonso.	Idem.							1	25
2858	Idem.	Idem.							62	75
2859	Idem.	Idem.							5	63
2860	Idem.	Idem.							7	
2861	Cesáreo Manzanares.	Torrecilla Alesanco.							50	25
2862	Idem.	Idem.							4	50
2863	Idem.	Idem.							50	38
2864	Idem.	Idem.							1	88
2865	Idem.	Idem.							6	75
2866	Idem.	Idem.							7	63
2867	Idem.	Idem.							4	
2868	Idem.	Idem.							1	88
2869	Idem.	Idem.							11	50
2870	Idem.	Idem.							4	13
2871	Idem.	Idem.							18	25
2872	Gabriel de Leon.	Idem.							5	38
2873	Idem.	Idem.							15	13
2874	Tomás Ortiz.	Casalareina.							125	12
2875	Idem.	Idem.							43	88
2876	Melitón Arenas.	Logroño.				24			8	38
2877	Idem.	Idem.							10	

(Se continuará.)

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Diciembre de 1883.

Días.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				TOTAL de AMBAS CLASES.
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		
	Varones.	Hembras.	Total.	TOTAL DE VIVOS.	Varones.	Hembras.	Total.	TOTAL DE MUERTOS.	
11	3	3	6	3	3	6	0	3	
12	1	2	3	3	3	6	0	3	
13	2	1	3	1	2	3	0	1	
14	2	2	4	2	2	4	0	2	
15	2	1	3	3	3	6	0	3	
16	2	2	4	2	2	4	0	2	
17	2	2	4	2	2	4	0	2	
20	1	1	2	1	1	2	0	1	
TOTAL...	5	12	17	17	17	34	0	17	

Logroño 21 de Diciembre de 1883.—El Juez municipal, Juan Manuel Farías.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Diciembre de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.				FALLECIDOS.				TOTAL General.
	VARONES.		HEMBRAS.		VARONES.		HEMBRAS.		
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	3	0	0	0	0	0	0	0	3
12	1	0	0	0	0	0	0	0	2
13	1	1	0	0	0	0	0	0	2
14	2	0	0	0	0	0	0	0	2
15	2	0	0	0	0	0	0	0	2
17	2	0	0	0	0	0	0	0	2
19	2	0	0	0	0	0	0	0	2
20	2	0	0	0	0	0	0	0	2
TOTAL.....	7	3	2	12	1	2	2	3	15

Logroño 21 de Diciembre de 1883.—El Juez municipal, Juan Manuel Farías.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 18 de Diciembre de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agu evaporada en milímetros	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m.	733.406	80	4.0	N. calma.	Minima á la sombra, --2.7 Minima por irradiacion, -5.4 Termómetro seco, 1.2 Termómetro húmedo, 0.0			10	Despejado
3 tard.	732.682	76	4.3	N. Idem.	Máxima al sol, 17.3 Máxima á la sombra 5.4 Termómetro seco, 2.0 Termómetro húmedo, 0.8				Idem.
					Kilómetros, 101.0				

Anuncios particulares.

MANUAL

6

GUÍA DE LOS JUECES MUNICIPALES

EN MATERIA CRIMINAL

POR DON

CASTO MANRIQUE MOLINA

Secretario de Ayuntamiento y Juzgado Municipal

PRECIO 2 PESETAS 50 CENTS.

El título de esta obra, que acaba de publicarse, indica su importantísima utilidad actual para los Sres. Jueces, Secretarios y fiscales municipales, pues contiene el texto necesario á estos funcionarios de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, Código penal y otras disposiciones, incluso los Aranceles judiciales, y le acompañan extensos formularios para causas criminales, juicios de faltas y cuantas diligencias y documentos pueden considerarse necesarios, hasta el número de 203 modelos.